



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-746/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la anterior Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, interpuesta por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** a través de apoderada judicial, en contra de **HENRY TORRES GOMEZ**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdos No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 y No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022, se definieron las localidades (comunas) cuyos asuntos deben ser conocidos.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el domicilio del ejecutado se encuentra en la **Calle 45 # 8 occ -15 Campohermoso** del municipio de Bucaramanga, conforme lo indicado por el apoderado en el acápite de notificaciones de la demanda y de acuerdo a la manifestación realizada por el demandado en el documento denominado “Solicitud de vinculación y entrevista persona natural”, aportado por el demandante en el libelo introductorio; de ahí que conforme a los acuerdos de organización territorial emitidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el barrio **Campohermoso** hace parte de la COMUNA 5 – García Rovira, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, interpuesta por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** a través de apoderada judicial, en contra de **HENRY TORRES GOMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, por ser los competentes para conocer del presente proceso. Envíese y materialícese por intermedio de la oficina judicial de reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 03**, PUBLICADO EL DÍA **20 DE ENERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d86b3e97235648257c1580382bb68764f8aa9156f8d2759015f06f61cb1cb9**

Documento generado en 18/01/2023 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>